PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE

V



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 2 DEL AÑO 2015.

No. 18

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO NOVENA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

6 NOVENA SECCIÓN

SÁBADO 2 DE MAYO DEL AÑO 2015

90000	ANACOME DE		NE Destroya (Alexandra)	-
Ĺ	Ш,	Grafiti (precisar que se trata de Grafiti en bienes del Municipio).	 S20	00.00
J	IV.	Hacer necesidades fisiológicas en vía pública.	 \$20	00.00
-	V.	Tirar basura en la vía pública	 \$20	00.00

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

CAPÍTULO SEGUNDO OTROS APROVECHAMIENTOS

Sección Única. Donativos

ARTÍCULO 42.- Se consideran aprovechamientos las donaciones en efectivo, que realicen las personas físicas o morales, que no tengan un fin específico y que contribuyan al desarrollo del Municipio.

TÍTULO SEXTO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 43.- El Municipio percibira las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES

ARTÍCULO 44.- Los Municipios percibirán recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO TERCERO CONVENIOS

ARTÍCULO 45.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de diciembre de 2014.

DIB LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA PRESIDENTA

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL SECRETARIO

> DIP. DULCE ALEJARDRA GARCÍA MORLAN SECRETARIA.

Palacio de Gobierno, Carto, Oax, a 16 de abril del 2015. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CHE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ COMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 16 de abril del 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

ALC

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Nº 787 por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Baltazar Yatzachi el Bajo, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2015.

HACE SABER:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 788

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONINO MONTE VERDE, DISTRITO DE TEPOSCOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2015, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Antonino Monteverde, Teposcolula, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			\$17,923,001.44
INGRESOS DE GESTION			50,000.000
DERECHOS	Recursos Fiscales .	Corrientes	. 50,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	50,000.00

		-	CENTRAL MARKET NAME OF THE PARTY OF THE PART
SERVICIOS DE VIGILANCIA CONTROL	Recursos Fiscales	Corrientes	50,000.00
Y EVALUACIÓN 5 AL MILLAR			
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y	CONVENIOS		17,873,001.44
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	4,390,462.50
FONDO MUNICIPAL DE	Recursos Federales	Corrientes	3,415,986.10
PARTICIPACIONES			
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	735,350.40
FONDO MUNICIPAL DE	Recursos Federales	Corrientes	157,864.60
COMPENSACIONES			
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA	Recursos Federales	Corrientes	81,261.40
FINAL DE GASOLINA Y DIESEL			
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	13,482,536.94
FONDO DE APORTACIONES PARA LA	Recursos Federales	Corrientes	10,082,227.14
INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
MUNICIPAL			
FONDO DE APORTACIONES PARA EL	Recursos Federales	Corrientes	3,400,309.80
FORTALECIMIENTO DE LOS			
MUNICIPIOS Y DE LAS			
DEMARCACIONES TERRITORIALES Y			
DEL D.F.			
CONVENIOS		Corrientes	2.00
PROGRAMAS FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	1.00
PROGRAMAS ESTATALES	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, se presenta la siguiente información:

	Ingreso Estimado
DERECHOS	\$50,000.00
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	50,000.00
Por servicios de vigitancia, control y evaluación	50,000.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	17,873,001.44
PARTICIPACIONES	4,390,462.50
Fondo Municipal de Participaciones	3,415,986.10
Fondo de Fomento Municipal	735,350.40
Fondo Municipal de Compensación	157,864.60
Fondo Municipal sobre la compra de Gasolina y Diesel	81,261.40
APORTACIONES FEDERALES	13,482,536.94
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	10,082,227.14
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	3,400,309.80
CONVENIOS	2.00
Programas Federales	1.00
Programas Estatales	1.00
TOTAL DE INGRESOS	\$17,923,001.44

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

0,233.34 0,233.44 1,505.445.72 1,505.445.72 1,505.445.72 1,505.445.72 1,505.445.72

SÁBADO 2 DE MAYO DEL AÑO 2015

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO ÚNICO DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS

Sección Única. Por servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar)

ARTÍCULO 4. Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo el equivalente al 5 al millar que corresponda.

ARTÍCULO 5.- Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la tesorería municipal o dirección de ingresos según sea el caso dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se retengan

TÍTULO TERCERO

PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO PRIMERO

PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 6.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES

ARTÍCULO 7.- El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO TERCERO CONVENIOS

ARTÍCULO 8.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (Fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DIP LESCIE JIMENEZ

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de diciembre de 2014.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN SECRETARIA.

ALENCIA

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 16 de abril del 2015. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

IC. GABINO CHE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GOMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 16 de abril del 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

AI C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Nº 788 por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Antonino Monte Verde, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2015.



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 791

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN TEPEUXILA DISTRITO DE CUICATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

TÍTULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2015, comprendido del 1 de enero al 31 de Diciembre del mismo año, el Municipio de San Juan Tepeuxila, Cuicatlán, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CON	CEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO
III I				
NGRESOS Y OTROS BENEFIC	ios			\$9,654,908.02
				The second secon
IMPUESTOS		Recursos Fiscales	Corrientes	22,000.00
IMPUESTOS SOBRE EL P	ATRIMONIO	Recursos Fiscales	Corrientes	22,000.00